JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 00001-2021

Se encuentra al despacho la solicitud presentada por la señora NUBIA INÉS CANCELADO MORENO, soportada bajo lo previsto en el artículo 151 del C.G.P.

Al respecto se debe indicar que la solicitud de amparo de pobreza se incluyó en el artículo 151 y siguientes del C.G.P, se puede solicitar antes de la presentación de la demanda por parte del accionante o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso, pero en ambos casos debe cumplir con los requisitos enunciados en la referida norma, so pena de no lograr éxito en su concesión.

En efecto, para la prosperidad de la solicitud, se debe indicar y demostrar básicamente que el postulante no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley deba alimentos. También debe acreditarse que el derecho que pretende hacer valer ante la jurisdicción no es de los denominados onerosos.

Teniendo en cuenta el anterior antecedente normativo de cara a la solicitud allegada, se observa que la acción civil que refiere la solicitante pretende una DECLARACION DE PERTENENCIA, per-se refiere el contenido oneroso del litigio sin que se pueda efectuar un análisis más profundo ante la orfandad probatoria al respecto. No obstante dicho análisis puede efectuarse en el curso del proceso que se pretende instaurar, siendo este un escenario más amplio que permite dilucidar los pormenores de dicha acción.

Aunado a lo anterior, la solicitud se allego sin el respectivo recaudo probatorio necesario para que este despacho pueda determinar la cuantía del asunto que se pretende poner en conocimiento de la jurisdicción, aspecto relevante a efecto de determinar la procedencia del nombramiento de defensor frente al derecho de postulación en materia civil.

Así las cosas, el despacho rechaza la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 10

Hoy 5 ABR 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-